



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
 N° 397 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DR.

Ayacucho, 05 MAY 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 131-2023-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR, aprobado por el Director Regional, de fecha 27 de febrero 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, se establecen las disposiciones y los lineamientos que se deben observar, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 30225, se encuentran encargados de los procesos de contratación el Titular de la Entidad, el Área Usuaria o el órgano Encargado de las Contrataciones. La Entidad puede conformar comités de selección, siendo órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el Área Usuaria a través de determinada contratación;

Que, respecto a la designación de los integrantes de los comités de selección, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el referido Reglamento precisa en su artículo 46, el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo sus integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 397 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DR.

ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;



Que, a través de la Resolución Directoral Sectorial N° 131-2023-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR, de fecha 27 de febrero del 2023 el Director Regional designó al Comité de Selección Permanente para la selección Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica;

Que, conforme señala el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, el presidente del Comité conformado, Lic. Admón. Enrique Juscamaita Gavilán es Director de la Oficina de Administración y que por el cargo que ostenta cuenta con recargada labor e instancia que por función realiza actos de verificación de los procesos de contratación, lo cual limitaría su función de control y fiscalización;

Que, el miembro titular Ing. Honorato Fernández Quispe y el miembro suplente Ing. Víctor Calderón Pillaca son Directores de Línea de la DRAA, por el cargo que ostentan cuentan con recargada labor y que por función se encuentran en constante salida al campo a realizar labores de sus funciones, hecho que perjudicaría el normal desarrollo de los procesos de selección;

Que, los miembros suplentes CPC Vicente Janampa Ventura, es Secretario General del Sindicato de la DRAA, y que al conformar el comité limitaría su función de fiscalización de los actos administrativos para garantizar una adecuada fiscalización en aras de la transparencia de los procesos de selección; y el Econ. Jorge Luis López Cordero ya no cuenta con vínculo laboral con la Institución;

Que, en función de lo expuesto, corresponde al Titular de la Entidad, designar por escrito a los integrantes y suplentes de los comités de selección el cual estará integrado por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y en el marco de las facultades delegadas





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 397 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DR.

mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER el Comité de Selección Permanente para los procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes y servicios que requiera los órganos estructurados de la Dirección Regional de Agricultura, el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

CPC. Edwin Teodoro Ayala Hinostroza Presidente
 Ing. Ignacio Germán Miranda Olarte Miembro
 Lic. Adm. Moisés Montoya Torre Miembro

Miembros Suplentes

CPC. Ana María Gutiérrez Gómez
 Ing. Oscar Wilfredo Figueroa Soto
 Abog. Edith Galván Calderón

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección Permanente a cargo de la Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para sus atribuciones conferidas como órgano colegiado encargados de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación y el consentimiento de la buena pro.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
 DIRECTOR REGIONAL

